

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por los departamentos técnicos pertinentes, se han detectado nuevamente problemas de funcionamiento en el sistema de acondicionamiento de aire del inmueble asiento de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba -máquina enfriadora de líquidos n° 2.-

Que para poder determinar el origen del vicio que presenta la máquina enfriadora de líquidos n° 2, resulta imprescindible realizar un peritaje, lo que permitirá encuadrar las eventuales responsabilidades del caso.-

Que para la realización del estudio, se estima conveniente requerir la colaboración de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de solicitar la designación de un experto en la materia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Practíquese un peritaje a fin de determinar el origen de los desperfectos de la máquina enfriadora de líquidos n° 2 instalada en el inmueble asiento de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.-

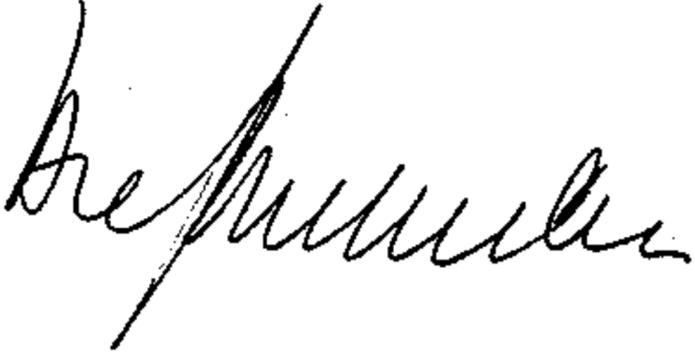
2°) Solicítese a título de colaboración, al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba la designación de un experto en la materia, a fin de la ejecución del peritaje ordenado.-

3°) Fijar como plazo máximo para la realización del informe pericial el 30 de enero de 1989.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4°) Regístrese, líbrese nota de estilo al señor Rector de la Universidad de Córdoba y resérvense las actuaciones en Secretaría.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO